



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: Pasa al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvasse proveer.

Buga (V), noviembre 30 de 2020

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 473

Primera Instancia

Proceso: Expropiación

Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura –ANI–

Demandado: Hilva Esperanza Ramírez Ceballos y otros

Radicación Nro. 761113103003-2014-00104-00

Buga (V), treinta (30) de noviembre del año dos mil veinte (2020)

Una vez revisado el proceso atendiendo la audiencia programada para el próximo 2 de diciembre del año en curso, se tiene que la Agencia Nacional de Tierras, parte pasiva que fue vinculada al presente trámite declarativo en virtud de la prenda agraria que recae sobre el bien inmueble objeto de expropiación; puso en conocimiento del Despacho, que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, la función misional que tenía el INCODER respecto de los créditos agrarios llevados a cabo por el INCORA, fue trasladada a la Agencia de Desarrollo Rural, entidad que se verifica no estar vinculada dentro del presente asunto.

Ahora bien, atendiendo el deber que a este juzgador le asiste de adoptar las medida necesarias para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, se considera necesario hacer uso del control de legalidad instituido el art.132 del Estatuto Procesal, para proceder a citar de manera oficiosa y en calidad de litisconsorte necesario, a la Agencia de Desarrollo Rural <ADR>, por considerar su intervención necesaria para la decisión de fondo que se ha de tomar dentro del proceso, advirtiendo que en el presente asunto aún no se ha dictado sentencia de primera instancia <art.61 *ibídem*>.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- **WhatsApp 3054191075**

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Finalmente, y por sustracción de materia, se procederá aplazar la diligencia programada para el 2 de diciembre de 2020, y señalar una nueva fecha y hora.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

PRIMERO: TÉNGASE por surtido el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: APLAZAR la diligencia de que trata el artículo 399 del Código General del Proceso, señalada para el próximo 2 de diciembre de 2020, a las 9:30 A.M.

TERCERO: CITAR como litisconsorte necesario a la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL <ADR>. Notifíquesele el auto admisorio de la demanda y este proveído. El término de traslado de la demanda será de tres (3) días. Por secretaría, sùrtase la notificación personal de que trata el art. 8º del Decreto 806 de 2020, a la dirección electrónica oficial.

CUARTO: TENER Por excluido del extremo pasivo a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

QUINTO: SEÑALAR la hora de las nueve y treinta de la mañana (9:30 A.M.) del día viernes (30) de abril de dos mil veintiuno (2020), para que se lleve a cabo la continuación de la audiencia especial de que trata el artículo 399 del Código General del Proceso, conforme a la disponibilidad de programación del juzgado, la cual se realizará de forma virtual por la plataforma Lifesize.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 1º de diciembre de 2020, a las 7:00 A.M., en el Estado Electrónico Nro. 086.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- **WhatsApp 3054191075**

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

DG

Firmado Por:

CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ec39b864857fd3492ad2e4bc63d22e69747d247a83ffc48f92c2448b393517a**

Documento generado en 30/11/2020 02:47:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>